Revista
GEROCIENCIA
Revista electrónica de Gerontología (Educación, Social, Gerencia, Salud, Ciencia y Tecnología).

TURISMO SOCIAL EN ADULTOS MAYORES Y SUS ASPECTOS LEGALES

Noris Figueroa[1] y Sandra Quintero[2]

norisfigueroa69@gmail.com[1] doctoradosandraquintero@gmail.com[2]

Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" UNEFM.
Coro estado Falcón Venezuela. Doctorado en Ciencias Sociales.

RESUMEN

La necesidad actual de diversificar las actividades y ofertas turísticas para los colectivos más vulnerables ha permitido la aparición de nuevas modalidades de turismo, entre ellas para el grupo de adultos mayores. Esta idea resultó ser una de las más singulares para la investigadora, porque permite establecer una relación estrecha con el conocimiento en materia de turismo y los adultos mayores para desarrollar una vida más activa y saludable. Por eso, se presenta este ensayo como producto de una revisión documental que da muestra de la importancia del Geroturismo en el marco legal actual.

Palabras clave: Turismo social, turismo, geroturismo, adulto mayor, derecho.

TOURISM IN THE ELDERLY AND ITS LEGAL ASPECTS

ABSTRACT

The current need to diversify tourism activities and offers for the most vulnerable groups has allowed the emergence of new tourism modalities, among them for the group of older adults. This idea turned out to be one of the most unique for the researcher, because it allows establishing a close relationship with knowledge on tourism and older adults to develop a more active and healthy life. Therefore, this essay is presented as a product of a documentary review that shows the importance of Gerotourism in the current legal framework.

Key words: Social tourism, tourism, gerotourism, senior citizens, law.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la necesidad de diversificar las actividades y ofertas de orden turístico para los grupos más vulnerables, ha posibilitado la aparición de nuevas modalidades, entre ellas el turismo con adultos mayores. Esta idea emerge como una de las más singulares, ya que facilita las relaciones y experiencias interactivas y cognitivas, acerca de las tradiciones de vida que surgen en el turismo. Esto permite asegurar su buen vivir, bienestar, calidad de vida, seguridad y un envejecimiento saludable, activo, digno y feliz.

Ante lo referido, la implementación de programas turísticos debería ser un derecho que deben disfrutar todas las personas, en especial los adultos mayores también conocidos como gerontes. De modo particular, la experiencia que tiene este grupo de personas imposibilita el fácil desplazamiento a lugares turísticos tanto por lo poco adaptable de los espacios como la accesibilidad económica para el disfrute. En otras palabras, por falta de ingresos económicos y falta de tiempo para poder satisfacer sus necesidades en plenitud.

DESARROLLO

Turismo Social y adulto mayor

Hablar de la evolución del término turismo, hace reconocer las transformaciones que involucra elementos institucionales, personales y hasta organizacionales. Una primera mirada a este concepto la ofrece De La Torre (1980) quien lo define como un fenómeno social que involucra la movilización de personas con fines recreacionales, de descanso, tiempo en el cual se realizan contactos sociales favorables. Desde esta idea la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (OMT) en 1980 define al

turismo con una serie de servicios que se ofrecen a quiénes se movilizan por razones de negocios o profesionales.

Es por esta razón, que Ramírez (2002) clasifica el turismo atendiendo a sus fines, agrupándolos en social, terapéutico, deportivo y gastronómico, lo cual se convierte en una guía para identificar el campo en el cual se encuentren algunas de las actividades turísticas desarrolladas, en este caso por los adultos mayores; así como también pudiesen diseñarse productos turísticos que correspondan a esta clasificación. Desde la referencia de Ramírez se toma la definición de turismo social al decir que:

> Turismo Social: es el conjunto de fenómenos, en relaciones concatenadas que permiten participar en la actividad turística a las clases sociales de ingreso más modestos, con base y medidas específicas de carácter político, económico y social estas medidas implican la prioridad de metas y servicios sobre aquellas que reflejan afán de lucro, sin que ello signifique la necesidad de subsidios de carácter permanente.

Atendiendo a esta definición, vale resaltar que a pesar de los avances más recientes, la mayoría de las propuestas de turismo social no están contextualizadas en las necesidades de la población en general en especial del adulto mayor, sobre todo, considerando que el estado de vulnerabilidad que pueda tener este grupo invita a repensar en los programas de turismo social.

En lo referido, cobra importancia entender que en la edad adulta mayor, el turismo es un derecho al que debe apropiarse el adulto mayor, pues, esta no solo contemplado en las Leyes del país sino también se constituye una necesidad para la ocupación del tiempo que procede luego de la jubilación o pensión de este grupo poblacional que ya es conocido está aumentando en número y proporción. Por esta razón, en base al entendimiento del turismo

como un derecho según la Ley Orgánica del Turismo (2014), se entiende como Turismo Social.

> …al conjunto de relaciones y fenómenos que se originan de la participación del Estado en el turismo de los estratos de población económicamente más frágiles, así como al conjunto de medidas especiales mediante las cuales la participación del Estado las hace posible y facilita; esto lo hace particularmente importante si se considera que algunos tipos de turismo están diseñados o se ajustan más a clases elitistas.

Para autores como Schenkel (2018), el turismo social tanto en la política pública constituye la respuesta gubernamental a obstáculos particulares, de índole diversa, que impiden el disfrute de las prácticas turísticas por el conjunto de la sociedad. En este sentido, este tipo de turismo es el impulsado por el Estado venezolano cuando se trata de las personas mayores, con el objeto de corresponder con el preámbulo de la constitución y los fines del Estado social de justicia y de derecho, ofreciendo apersonas consideradas como vulnerables, el derecho de gozar del turismo a bajo costo y accesible.

En este estudio se trata al adulto mayor como la persona motivo de interés para ahondar en su realidad, lo que se convierte en informante clave. Al respecto la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores (2021) define al adulto y adulta mayor en su artículo 4 como las personas adultas mayores: Son aquellas personas con edad igual o mayor a sesenta años. Y en el artículo 5 señala que,

> Las personas adultas mayores tienen derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivos fundados en la edad o proceso de envejecimiento. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán con igualdad a todas las personas adultas mayores y sus familias, sin discriminaciones fundadas en la raza, sexo, religión, culto, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política,

> cultura, idioma, origen étnico, social o nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, posición económica, discapacidad, condición de salud o aquellas que, en general, tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos, garantías y deberes de las personas. El Estado, las familias y la sociedad garantizarán que la igualdad reconocida en esta disposición sea real y efectiva. A tal efecto, adoptarán todas las medidas positivas a favor de las personas adultas mayores para lograr el disfrute y ejercicio de sus derechos, garantías y deberes. Se prohíbe la verificación de la edad de las personas adultas mayores para el ejercicio y disfrute de los derechos y garantías.

Por otro lado, para Bembibre, (2011), el término de geronte se utiliza para designar a aquellas personas que ya se encuentran en la conocida “tercera edad” o que son ancianas y que mantienen otras características tales como no verse obligados a trabajar. Así mismo, la palabra geronte proviene del idioma griego, en el cual el término gerón significaba “anciano”. Si bien el concepto de geronte no se utiliza tan comúnmente en el lenguaje oral e informal, es esta palabra la que da otras palabras relacionadas tales como “geriátrico”, lugar donde residen los ancianos.

Al respecto, Fingerman. (2021), expresa que:

> La palabra geronte, procede del griego “gerontos”, y en la Grecia Antigua, y más precisamente en la ciudad-estado de Esparta, célebre por su espíritu guerrero, los gerontes eran los que conformaban u órgano político, asesor del rey, con funciones legislativas y procesales, llamado Gerusía, integrado por 28 miembros que debían tener al menos sesenta años, con cargo vitalicio, a los que se les sumaban los dos reyes (pág. 1)

Como señala Fingerman, el término geronte se utilizaba en la Antigua Grecia, para designar a aquellas personas adultas mayores o ancianas, que

se consideraban en ese entonces como el sector más importante de la sociedad, es decir, era así porque los gerontes conformaban un consejo llamado “gerusía”, al cual se podía acudir en busca de consejos y asistencia especialmente en lo que respecta a cuestiones políticas o administrativas. Esto demuestra, que en esa época para la sociedad griega, el ser anciano era justamente una muestra de valor, sabiduría y poder.

Así que, un geronte es un anciano, adulto mayor o miembro de la tercera edad, cuya edad de comienzo no es precisa, colocándola algunos en los 65 años y otros en los 70, dado que la expectativa de vida se extiende cada vez más, gracias a los descubrimientos científicos. Las personas mayores, son más activas que en otras épocas, y tienen expectativas personales, aunque la discriminación es grande.

En esta etapa el geronte hombre o mujer pierde su fuerza física, y también sobreviene progresivamente el deterioro cognitivo, dependiendo de cada caso particular. Aclaradas las terminologías entonces, usar el término adulto mayor o geronte significa lo mismo en este estudio por tanto, no existirá en adelante diferencia entre un término y otro.

Contexto Político Legal

En cuanto al marco legal que protege los derechos humanos de los adultos mayores en Venezuela, se debe hacer mención de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley de Servicios Sociales (2005), la Ley de Reforma parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2001) y la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores (LOPADIPAM- 2021), como las más relevantes.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es la Carta Magna que rige al país desde su aprobación en Referéndum Popular el 15 de diciembre de ese año. Es la norma jurídica suprema que establece la organización del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos y los principios fundamentales que rigen la vida en sociedad. Es el documento vigente que contiene la Ley fundamental del país.

De esta ley marco, es menester mencionar previamente el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual señala que el turismo “es una actividad económica de interés nacional, prioritario para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Dentro de las fundamentaciones del régimen socioeconómico previsto en esta Constitución, el Estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo”.

En otras palabras, el turismo es reconocido como una actividad económica de interés nacional y prioritario para la estrategia de diversificación y desarrollo sustentable del país. A su vez, debe ser inclusivo, accesible para todas las personas, independientemente de su condición social o económica. Además, debe contribuir a la preservación y promoción del patrimonio cultural de Venezuela. En definitiva, el turismo tiene un impacto significativo en la economía venezolana, ya que genera empleos, ingresos y diversifica la economía.

En este mismo orden de ideas, la Ley Orgánica de Servicios Sociales (LOSS- 2005) señala en su artículo 7, numeral 10 que la atención integral son acciones destinadas, a satisfacer las necesidades económicas, físicas, materiales, emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales, de las personas protegidas por esta Ley. Mientras que la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2001) refiere en el artículo 59, numeral 4, la necesidad

de Turismo y Recreación para el adulto o adulta mayor. Y en el numeral 7 refiere, cualquier otro tipo de programa o servicio social que resulte pertinente, de acuerdo con la Ley respectiva.

Por su parte, la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores. (LOPADIPAM- 2021)en el artículo 23 de los derechos educativos, culturales y recreativos señala en su numeral 6 la necesidad de implementar planes, programas y proyectos recreativos que tributen al disfrute y ejercicio de la recreación y el tiempo libre con los principios del turismo gerontológico, donde se realce las bondades de los paisajes naturales de la geografía venezolana.

Otro documento legal es la Ley Orgánica de Turismo (LOT. 2014) que en su artículo 1 señala por objeto promover y regular la actividad turística como factor de desarrollo sustentable del país, mediante el establecimiento de normas que garanticen la orientación, facilitación, el fomento, la coordinación y el control de la actividad turística, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en esta actividad.

Dicho lo anterior, la Ley Orgánica de Turismo, define al turismo de la siguiente manera:"Toda actividad que realizan las personas que se desplazan a un lugar distinto a su lugar de residencia habitual, por un período de tiempo inferior a un año, con fines de ocio, negocios u otros motivos". Esta actividad en sí, debe estar enmarcada en ciertos principios que se relacionan con la protección del medio ambiente; el desarrollo social y cultural de las comunidades implicadas, respetando sus valores y tradiciones; puede generar competitividad en el mercado internacional; y a su vez, debe ser descentralizado y participativo.

Siguiendo este orden de ideas, el artículo 30 refiere que “En las áreas turísticas se crearán centros de información, convenientemente señalizados y de fácil acceso”, en los que se presten servicios tales como: Orientación geográfica, facilitando la información cartográfica; Asesoramiento general sobre precio y calidad de bienes y servicios turísticos. Asesoramiento e información sobre los derechos del turista, usuario o consumidor turístico, de conformidad con esta Ley. Recepción de quejas y reclamos, así como dar oportuna y adecuada respuesta.

En los artículos 45, 46 y 47 se aborda lo concerniente a las zonas de interés turístico. Siendo éstas establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, “aquellas áreas que por las características naturales, demográficas, urbanísticas, culturales y de valor histórico, sean capaces de generar corrientes turísticas nacionales e internacionales y cuya dinámica económica se basa principalmente en el desarrollo de la actividad turística”. Los organismos competentes se encargarán de dotar a las zonas de interés turístico de la infraestructura y equipamientos requeridos para su mejor aprovechamiento.

Asimismo, se estima que “El turismo y la recreación para la comunidad es un servicio promovido por el Estado con el propósito de elevar el desarrollo integral y la dignidad de las personas” (artículo 51). El Estado promoverá espacios para que interactúen los usuarios y consumidores de servicios y bienes turísticos y prestadores de servicios turísticos con el objeto de promover, apoyar y desarrollar la cultura popular en todos sus aspectos.

Es importante mencionar que no sólo el Ejecutivo Nacional y los órganos competentes, se encargarán de elaborar, fomentar y estimular las inversiones privadas, para que se incrementen y mejoren la atención y desarrollo de aquellas instalaciones destinadas al turismo y la recreación de la comunidad (artículo 53).También se debe promover la creación de

empresas que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población de ingresos económicos limitados.

Los artículos 55 y 56 de la LOT, definen que las entidades Públicas y Privadas que desarrollen actividades de turismo y recreación para las comunidades, contemplarán dentro de sus planes de servicios, un tratamiento preferencial en beneficio de las personas de la tercera edad y discapacitados. De igual forma, el Ministerio de Turismo apoyará los planes y proyectos encaminados a promover el turismo y la recreación para las comunidades y para los jóvenes. A tal fin, el Ejecutivo Nacional incluirá los recursos necesarios en el presupuesto nacional.

Se diseñarán programas de turismo y recreación para las comunidades que involucren a la población infantil y juvenil, a través de las entidades públicas y privadas, que permitan la utilización de parques urbanos, posadas juveniles, casas comunales, colegios campestres y demás estructuras recreacionales y vacacionales.

A través de esta Ley Especial se promoverá e incentivará el desarrollo de programas de recreación, utilización de tiempo libre, descansos y turismo social mediante fondos de ahorro vacacionales, beneficios sociales de carácter no remunerativo o la provisión o entrega a los trabajadores de cupones canjeables por servicios de turismo y recreación.

De manera que, esta Ley busca promover un turismo sostenible, responsable, y competitivo que contribuya al bienestar de las comunidades locales. Ya que es un instrumento importante para el desarrollo del turismo en el país.

El Plan de la Patria "Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela (2019 -2025), es un plan de desarrollo económico y social que se implementa en Venezuela desde el año 2007.

Es un instrumento de planificación que busca orientar las políticas públicas del país hacia la construcción de una sociedad socialista. El mismo se basa en cinco objetivos históricos.

Para el objetivo histórico N° 1, el cual aborda lo concerniente a: defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional. Aquí se busca defender la independencia nacional y soberanía popular, creando un ambiente de paz para vivir en tranquilidad. El turismo, como actividad social y cultural, enaltece la idiosincrasia venezolana, siendo ésta parte de la soberanía nacional que se espera lograr con este objetivo histórico.

En cuanto al Gran Objetivo Histórico N° 2: Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política” para nuestro pueblo.

El Plan de la Patria, garantiza el derecho a la salud, ampliando la cobertura de la atención médica gratuita para los adultos mayores, así como la mejora de la calidad de los servicios de salud. Por otra parte busca fortalecer el sistema de pensiones para garantizar que los adultos mayores tengan un ingreso digno después de su vida laboral. Así mismo, promueve la participación de los adultos mayores en la vida social y política del país. Igualmente, fomenta el envejecimiento activo, para que los adultos mayores puedan disfrutar de una vida activa y saludable.

Continuando con este análisis, el Gran Objetivo Histórico N° 3: Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político, dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América. Se asume como un elemento de desafío central. Es decir, el Plan de la Patria,

busca mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos, incluyendo al geronte.

Seguidamente, para el Gran Objetivo Histórico N° 4: Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional, en la cual tome cuerpo el mundo multicéntrico y pluripolar, que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria. En otras palabras, el Plan de la Patria, busca fortalecer la cooperación internacional en materia de derechos humanos, lo que puede beneficiar a los gerontes.

Finalizando con el Gran Objetivo Histórico N° 5: Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana. Este último objetivo histórico, busca proteger al medio ambiente para las generaciones futuras, lo que también beneficia a los gerontes.

En conclusión, el Plan de la Patria busca garantizar el bienestar del geronte a través de una serie de medidas que abarcan la salud, la seguridad social, la participación social y el envejecimiento activo de las personas. Ahora bien, aparte de todas estos Programas y Leyes, también existen otras que promulgan el bienestar del geronte. Las cuales son:

Por su parte **Gran Misión Venezuela Amor Mayor (GMVAM-2011)**, se inicia el 20 de diciembre del 2011, para aquellos adultos mayores que viven en situación de pobreza. La Gran Misión En Amor Mayor, es una política de inclusión social que está orientada a los adultos mayores que no lograron cotizar en el Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS), y que ahora podrán cobrar pensiones de vejez que están homologadas con el salario mínimo. De este modo, la Misión busca darle espacio al adulto mayor para que se pueda capacitar y participar en los desarrollos culturales y socio-productivos de Venezuela, a través de la vinculación con programas de turismo social, recreación, salud y acceso al sistema financiero.

Igualmente, la **Ley de los Consejos Comunales en Venezuela (LOCC), (2006-2023),** es una de las herramientas Jurídicas que potencian y reconocen a los consejos comunales como instancia de gobierno comunitario para la participación protagónica del pueblo organizado, en el ejercicio directo de la soberanía popular. Esta Ley fue promulgada por primera vez el 9 de abril de 2006, por el Líder de la República Bolivariana, Hugo Chávez.

Desde entonces. Se ha hecho dos reformas, la primera fue en el 2009, y la más reciente, sancionada por la Asamblea Nacional (AN), EL 22 de junio, con el propósito de adaptarla a las nuevas realidades para generar bienestar y la mayor suma de felicidad posible al pueblo. Esta Ley se promulga a objeto de regular, constituir y registrar el funcionamiento de las estructuras sociales como entidad territorial e instancias de gobierno comunal.

La Ley originalmente constaba de 43 artículos, y hoy en día se amplió a 58 artículos. Una de las premisas de esta Ley es atender situaciones relevantes que se ameriten para el avance en la construcción del Estado Democrático y social de Derecho y de Justicia, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

En definitiva esta Ley Orgánica de los Consejos Comunales es una herramienta importante para la **participación popular** en Venezuela. A través de los consejos comunales, las comunidades pueden organizarse para mejorar su calidad de vida y construir un mejor país.

CONCLUSIÓN

La relación que surge entre el geronte con el turismo hace ver la importancia de este derecho para los adultos mayores visibilizando aspectos primordiales de esta relación, en especial la accesibilidad física y económica pero sobre todo como derecho.

Para eso, se consideraron las tendencias de la vida moderna que exigen a la sociedad el aumento y el desarrollo del disfrute del tiempo libre y la recreación, con calidad, dado el crecimiento patológico del estrés, las presiones económicas, sociales, culturales y de otra índole de modo particular en el marco legal del cual, debe ser considerado como base para el desarrollo de toda política para el adulto mayor.

BIBLIOGRAFIA

Bembibre. C. (2011). *Definición de Geronte.* Significado.com. Disponible en URL: https://significado.com/geronte/

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en URL: https://mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/07/GO-36860_constitucion.pdf

Fingerman, H. (2021*). Concepto de Geronte.* Disponible en URL: https://deconceptos.com/ciencias-naturales/geronte

Gran Misión Venezuela Amor Mayor (GMVAM-2011)

Ley de los Consejos Comunales en Venezuela (2006). Asamblea Nacional de Venezuela. Gaceta Oficial 5.806. https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/VE/venezuela-ley-consejos-comunales-2006-desactualizada/view

Ley de Reforma parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2001). Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas Venezuela.

Ley de Servicios Sociales y otras categorías de personas. (2005). Gaceta Oficial N° 38.270 12 de septiembre de 2005. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas Venezuela.

Ley Orgánica de Turismo (2014). Pandectas Digital. Disponible en URL: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/07/decreto-con-rango-valor-

y-fuerza-de-ley_26.html#google_vignetteAsamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas Venezuela.

Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores (2021). Asamblea nacional de Venezuela. Caracas, lunes 13 de septiembre AÑO CXLVIII - MES XII de 2021. Gaceta oficial. N° 6.641 Extraordinario. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas Venezuela.

Plan de la Patria (2019-2025). Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas Venezuela. Disponible en URL: https://mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/03/DESPLEGABLE-PLAN-PATRIA-2019-2025.pdf

Ramírez, R. (2002). *Turismo de Salud.* Obtenido de Venezuela tuya. Disponible en URL: http://www.venezuelatuya.com/articulos/

Schenkel. (2018). *Turismo Social en América Latina una conquista de un derecho desigual.* 93-113. Disponible en URL: https://www.researchgate.net/profile/Erica_Schenkel/publication/313627823_Turismo_social_en_America_Latina_la_conquista_de_un_derecho_desigual/links/5c2d17ffa6fdccfc7078f769/Turismo-social-en-America-Latina-la-conquista-de-un-derecho-desigual.pdf

Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (OMT) en 1980.